

**Tercer Convenio Modificatorio** (en lo subsecuente Convenio) al contrato número DAGA/076/2008 de Servicios de Infraestructura de Centro de Cómputo para los Servicios Informáticos de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo Banobras, representado en este acto por el Licenciado Salomón Kuri Contreras, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ing. Gerardo Pavón Luna, Gerente de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada **T- Systems México, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por los señores Gerardo Macías Monterrosas y Juan Martín López Ross, en su carácter de Representantes Legales, de La Empresa al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

### 1.- CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Banobras y La Empresa, con fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, celebraron el contrato número DAGA/076/2008, para la Prestación de Servicios de Infraestructura de Centro de Cómputo para los Servicios Informáticos de Banobras por los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en lo sucesivo El Contrato, por el período comprendido entre el día quince de diciembre del dos mil ocho y hasta el día treinta de junio del año dos mil trece, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas y que aquí se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.

1.2. Con fecha 21 de diciembre de 2010, Banobras y La Empresa celebraron el Primer Convenio Modificatorio al contrato DAGA/076/2008 cuyo objeto fue modificar la cláusula primera de El Contrato y cuya vigencia es del 21 de diciembre de 2010 al 30 de junio de 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.3. Posteriormente mediante el oficio STI/174000/036/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011, suscrito por la Ing. Diana Patricia Huerta Gallegos, Subdirectora de Tecnologías de Información, designa al Ing. Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información para supervisar el presente instrumento legal, y suscribir las constancias de aceptación de servicios y con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4. Con fecha 5 de enero de 2012, Banobras y La Empresa celebraron el Segundo Convenio Modificatorio a el contrato DAGA/076/2008 cuyo objeto es modificar las cláusulas vigésima quinta y




vigésima sexta del Contrato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.- SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

Mediante oficio Núm. GA/192200/1581/2012 de fecha 1 de agosto de 2012, "BANOBRAS" solicitó a la Dirección General Adjunta de Conciliaciones de la Secretaría de la Función Pública iniciar un Procedimiento Administrativo de Conciliación con "LA EMPRESA", el cual está radicando en el Expediente número 216/2012, cuyo fin es resolver las desavenencias derivadas del cumplimiento de EL CONTRATO, tal y como consta en la Instrumental de Actuaciones del referido expediente administrativo de conciliación citado.

**3.- ACUERDO QUE DIO ORIGEN A LA CONCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN**

Mediante Acta de Audiencia de fecha 24 de agosto del año 2012, celebrada ante la Dirección General Adjunta de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se hizo constar que LA EMPRESA y BANOBRAS por conducto de sus representantes legales, manifestaron que derivado de este procedimiento conciliatorio, han sostenido diversas reuniones previas a la celebración de esa Audiencia, las cuales les han permitido lograr avance considerable en la solución a sus desavenencias, de suerte que consideran que en un periodo de dos semanas podrían concluir con las mismas.

En razón de lo anterior, manifestaron que continuarían con las reuniones de trabajo pactadas, en las que han acordado abordar los siguientes temas materia de los reclamos de ambas partes de esta conciliación: a) Amortización del Anticipo; b) Forma de Presentación y evaluación de los entregables; c) Reconfiguración de penas convencionales o deductivas; d) Conteo de los días para efectuar correcciones y fijar las penas convencionales o deductivas y e) Cambios en el alcance del DRP

Lo anterior se encuentra asentado en la referida Acta, la cual se adjunta al presente Convenio Modificadorio, como parte integrante del mismo ANEXO.

**4.- CONCLUSIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE FORMALIZAR ESTE CONVENIO**

Considerando lo expuesto, y una vez llevadas a cabo las subsecuentes audiencias de conciliación, se establece la imperiosa necesidad de celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de que se regularice la situación jurídica de los actos señalados, considerando que las modificaciones que se describen en el presente convenio, derivan de los acuerdos establecidos por las partes, durante el Procedimiento de Conciliación número 216/2012, y sin que se transgredan disposiciones de orden público e interés público, por la cual se formaliza el presente Convenio Modificadorio al Contrato DAGA/076/2008, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan las siguientes:



## DECLARACIONES

## I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente Convenio Modificatorio, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil ciento noventa y ocho, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos catorce del Distrito Federal, Licenciado Efraín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, el día diecinueve de marzo de dos mil nueve.
- I.2.- Que de conformidad con el punto tres de los Antecedentes de este instrumento legal, se suscribe el mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132, 134, fracción I y 135 de su Reglamento, por lo que se acepta de común acuerdo entre **BANOBRAS** y **LA EMPRESA** suscribir el presente Convenio Modificatorio del Contrato **DAGA/076/2008**.

## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA" QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana como ANDAS, según consta en el testimonio de la escritura pública número ciento treinta y seis del volumen número cinco, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil ciento treinta y cuatro, del volumen número quinientos noventa y ocho, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número setenta y siete, a fojas setenta y siete, tomo décimo cuarto, del libro primero mercantil de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la Sociedad anónima de Capital Variable denominada ANDAS, en la cual se acordó : la

JP  
 E

modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de la Sociedad a Volkswagen gedas North America.

Mediante el testimonio de la escritura pública número tres mil doscientos dieciséis, del libro noventa y siete, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número doscientos uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número doscientos nueve, a fojas noventa y seis vuelta, tomo vigésimo primero del libro auxiliar, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la sociedad Anónima de capital Variable denominada Volkswagen gedas North America, en la cual se acordó: la modificación de la sociedad para quedar como gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable y la ampliación al objeto social.

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticinco mil ciento cuatro, del volumen número quinientos setenta y cuatro, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Público Auxiliar número cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número ciento veintiséis, a fojas sesenta y dos, tomo trigésimo cuarto del libro primero, de fecha dos de octubre del año dos mil uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha siete de agosto del año dos mil uno, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que entre otros puntos se acordó: la aprobación del cambio de denominación de gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable a gedas Mexico, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil ochocientos setenta, del volumen número seiscientos ochenta, con fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, en aquél entonces Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública treinta y uno de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil trescientos sesenta y nueve asterisco dos, con fecha quince de marzo del año dos mil siete, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha quince de diciembre del año dos mil seis, en la que entre otros puntos se acordó: la modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable a T- Systems México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2.- Cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, para que cualquiera de ellos lo ejerza de manera mancomunada, ya sea entre sí o con algún otro apoderado, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número veintiocho mil ochocientos noventa, de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve

*[Handwritten signature]*  
4

otorgada ante la fe del en aquél entonces Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número treinta y uno de la Ciudad de Puebla, Puebla cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27369 \* 2, el día quince de diciembre del año dos mil nueve.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- Que cada una de las partes se identifica y reconoce la personalidad con que actúan, así como el ámbito de su competencia, derivado del proyecto por virtud del cual dimana el presente convenio, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se obligan al fiel y exacto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- III.2.- Que reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente convenio, porque corresponden a la realidad de los hechos, manifestando su conformidad para celebrarlo.
- III.3.- Que previamente a la suscripción de este convenio modificatorio han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas ni total o parcialmente, a la fecha de celebración del presente convenio.
- III.4.- Que no obstante que en la Minuta que se adjunta como **ANEXO B** se hace referencia a diversos anexos, las partes están de acuerdo que dichos anexos serán trasladados como anexos del presente convenio, en adición de los nuevos que se mencionen.
- III.5.- Que en virtud de las declaraciones expuestas, ambas partes aceptan que es su más entera, real y libre voluntad celebrar el presente convenio, por lo cual no podrán alegar, dolo, lesión o mala fe alguna que invalide sus efectos, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que los datos aquí asentados y proporcionados son ciertos, porque corresponden a la realidad de los hechos, por lo que se comprometen al fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** "LA PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULAS CUARTA, SEXTA y NOVENA** del Contrato **DAGA/076/2008**, de conformidad con la "**Minuta**" presentada ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el Procedimiento Administrativo de Conciliación 216/2012, así como la documentación soporte presentada en la Audiencia de conciliación celebrada el 18 de septiembre de 2012, consistente en la Minuta celebrada entre **Banobras y LA EMPRESA** con fecha 13 de septiembre de 2012 y sus anexos, los cuales se adjuntan al presente convenio como **ANEXO B**. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y artículos 132, 134 y 135 de su Reglamento, se acuerdan las modificaciones como sigue:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and the number 5.

**MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA.**

Con el objeto de establecer los parámetros necesarios para la elaboración, contenido y evaluación de los reportes correspondientes a la fase 3 "administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados", así como los términos bajo los cuales se efectuará la entrega y aceptación de los entregables.

A la fecha de firma del presente convenio, **Banobras** acepta adeudar a la empresa el pago de las siguientes cantidades por concepto de la prestación de los servicios al amparo del Contrato, correspondientes a los meses que se precisan a continuación, independientemente de aplicárseles previamente las penas convencionales que en su caso correspondan de conformidad con los cambios contenidos en el presente convenio:

2011		2012							
Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
\$2,753,434	\$2,753,434	\$2,753,434	\$2,753,434	\$2,753,434	\$2,753,434	\$ 2,753,434	\$2,753,434	\$ 2,753,434	
								<b>Total</b>	<b>\$ 24,780,910</b>

Veinticuatro millones setecientos ochenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N. más el I.V.A.

Al respecto, tanto **Banobras** como **La Empresa** están de acuerdo que el monto total antes mencionado, será liquidado por Banobras en una sola exhibición, dentro de los veinte días posteriores a la firma del presente convenio.

Las Partes acuerdan que la cláusula CUARTA del Contrato quede como sigue:

**DICE:**

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN:**

*La entrega se efectuara de conformidad con las fechas establecidas en los anexos de las bases cuyos números se citan a continuación:*

*Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones.*

*La entrega de los servicios se puede divide en 4 fases:*

- 1. Entregables de la fase de instalación.*
- 2. Entregables de la fase de migración e implantación.*
- 3. Entregables de la fase de administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados.*
- 4. Entregables del plan de ejecución para lograr la transición de los servicios al vencimiento del contrato.*

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

Para la aceptación definitiva de los servicios materia de este instrumento se deberá emitir constancia de aceptación expedida por el Subdirector de Tecnologías de Información de Banobras.

**DEBE DECIR:**

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN:**

La entrega se efectuará de conformidad con las fechas establecidas en los anexos de las bases cuyos números se citan a continuación:

Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones. La entrega de los servicios se divide en 4 fases:

1. Entregables de la fase de instalación.
2. Entregables de la fase de migración e implantación.
3. Entregables de la fase de administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados.
4. Entregables del plan de ejecución para lograr la transición de los servicios al vencimiento al contrato.

Por lo que hace a los Entregables de la fase 3 "administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados", las Partes acuerdan que su contenido, elaboración y evaluación, se ajustará a los formatos contenidos en el **ANEXO C** del Tercer Convenio suscrito por las partes el 18 de septiembre de 2012. Por lo anterior, **Banobras** efectuará la evaluación de los reportes entregados por **La Empresa**, considerando dicho parámetro.

Si **La Empresa** no cumple con las fechas de entrega estipuladas en el mencionado Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones, le serán impuestas las penas convencionales conforme a los límites y particularidades establecidos en la Cláusula NOVENA del presente contrato.

**Banobras** contará con un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los entregables, para revisar y solicitar correcciones a los mismos, o en su caso, manifestarse sobre su conformidad. Una vez transcurrido el término referido en el presente párrafo, sin que Banobras hubiese requerido correcciones a los entregables, las partes acuerdan que **Banobras** los ha aceptado de conformidad, por lo deberá emitir la constancia de aceptación correspondiente al día hábil siguiente al vencimiento del término referido.

En caso de que **Banobras** hubiese solicitado por escrito correcciones a los entregables, **La Empresa** deberá efectuar dichas correcciones a más tardar el último día hábil del mes que corresponda. Una vez transcurrido dicho término sin que **La Empresa** hubiese efectuado las correcciones solicitadas por **Banobras**, le será impuesta una pena convencional equivalente a dieciséis días del factor que corresponde al reporte respectivo, de conformidad con lo establecido

*[Handwritten signatures and initials]*

en la Cláusula NOVENA del presente Contrato. Las partes acuerdan que para las penas convencionales mencionadas en este párrafo, se basarán en el Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones, así como en el **ANEXO** del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato. En caso que **La Empresa** hubiese entregado las correcciones dentro del mes en curso, y **Banobras** notifique por escrito su conformidad, ésta se obliga a entregar a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, al día hábil siguiente a dicha conformidad. Por otro lado, en caso que **La Empresa** no realice las correcciones dentro del mes en curso, **Banobras** se obliga a entregar a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, con las penas convencionales aplicadas, el primer día hábil del mes inmediato siguiente.

Por otra parte, en caso de que **La Empresa** no hubiese presentado uno o más reportes dentro del término establecido en el "Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones", **Banobras** aplicará la pena convencional por día de retraso que corresponda al (los) reporte(s) de que se trate, a partir del día hábil siguiente y tomando como base el Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones, así como el **ANEXO** del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato. En caso que **La Empresa** no entregue el (los) reporte(s) dentro de los dieciséis días naturales posteriores al término establecido para cada reporte en el "Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones", además de la pena convencional a la que se haya hecho acreedora, se obliga a entregar a **Banobras** una justificación por escrito al respecto, con la finalidad de que quede documentada la falta de entrega. En este caso, y salvo lo contenido en el párrafo inmediato anterior, **Banobras** entregará a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, con las penas convencionales aplicadas, al día hábil inmediato siguiente a los dieciséis días naturales posteriores al término establecido para cada reporte en el "Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones".

#### MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA

A efecto de que lo establecido en el Contrato sea coherente con lo estipulado en la Segunda Convocatoria de la Licitación Electrónica Pública Nacional número 06320038-009/2008 para la "Contratación de los Servicios de Infraestructura Tecnológica de Centro de Cómputo para los Servicios Informáticos de Banobras, para los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013", en lo referente al Anticipo, las Partes acuerdan que la cláusula SEXTA del Contrato quede como sigue. Lo anterior, en el entendido, de que la modificación al contenido de dicha cláusula, no genera ningún cambio a las ampliaciones de servicios y mucho menos a los montos acordados por las Partes por dichas ampliaciones con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, por lo que dichas ampliaciones y montos subsisten en sus mismos términos y condiciones:

DICE:



**SEXTA.- PAGOS:**

**Banobras** otorgará un anticipo por cantidad equivalente al 15% del monto total indicado en la tabla de evaluación económica del anexo I/J, equivalente a **21'092,471.10** (mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado

**Lugar y fecha de otorgamiento de anticipo:**

El anticipo se entregará en moneda nacional en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio Santa Fe, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la entrega de la garantía correspondiente, mismo que quedará amortizado entre el número de meses efectivos de la fase de operación.

El anticipo se entregará en moneda nacional en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio Santa Fe, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la entrega de la garantía correspondiente, mismo que quedará amortizado entre el número de meses efectivos de la fase de operación, realizadas en los términos del presente contrato y a entera satisfacción del Subdirector de Tecnologías de Información de **Banobras**.

**Pagos en la fase de operación:**

**Banobras** realizará de acuerdo a lo indicado en los términos de los Anexos 1/H, 1/I y 1/J, del Anexo 1 de **Las Bases**, pagos equivalentes a \$2'183,241.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado a partir de la entrada en operaciones, que será entre el día treinta de abril y el día treinta de junio del dos mil nueve; la factura correspondiente deberá indicar un costo global que incluya la parte proporcional del anticipo, equivalente al monto del anticipo entre el número de meses efectivos de la fase de operación.

El pago se efectuará en moneda nacional, contra los servicios mensuales devengados dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **La Empresa** presente las facturas respectivas desglosando el impuesto al valor agregado, que cumplan con todos los requisitos legales y fiscales que indica la normativa vigente.

A efecto de que se realice el pago respectivo, la factura se entregará en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio La Fe, una vez que sea emitida la constancia de aceptación de servicios sujeta a lo previsto en el último párrafo de la cláusula cuarta y vigésima sexta del presente contrato.

Si la documentación para el pago no está completa o presenta deficiencias, se informara por escrito a **La Empresa** a efecto de que ésta presente la documentación faltante o corrija las deficiencias. El período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **La Empresa** presente las correcciones no se computara para efectos del pago respectivo.

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de

*[Handwritten signature]*

Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula décima séptima de este instrumento.

**Banobras** en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa** ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 citado.

#### DEBE DECIR:

#### SIXTA.- PAGOS:

**Banobras** otorgará un anticipo por cantidad equivalente al quince por ciento del monto total indicado en la tabla de evaluación económica del anexo I/J, equivalente a **\$21'092,471.10** (Veintiún millones noventa y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.).

#### Lugar y fecha de otorgamiento de anticipo:

El anticipo se entregará en moneda nacional en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio Santa Fe, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la entrega de la garantía correspondiente.

A efecto de que se entregue el anticipo, la factura correspondiente se entregará en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio Santa Fe, una vez que la Gerencia de Adquisiciones haya emitido la constancia de recepción de la garantía correspondiente, mismo que quedará amortizado cuando se entreguen concluidas las fases de

instalación, migración e implementación y a entera satisfacción de la Subdirección de Tecnologías de Información.

...

### MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA NOVENA

Con el objeto de establecer un procedimiento claro para la aplicación de penas convencionales, las Partes acuerdan que la cláusula NOVENA del Contrato quede como sigue, con efectos retroactivos al cálculo de penas convencionales respecto de los entregables presentados a **Banobras** desde el mes de diciembre de 2011 en adelante. Para mayor referencia, se adjunta como **ANEXO D** la "Tabla del precio de reportes por servicio" y la "Tabla mapa de reportes vs servicios" para el cálculo de dichas penas convencionales, mismo que será útil para también calcular las que en su caso deban aplicarse durante el resto de vigencia del Contrato. De igual manera, las Partes acuerdan que con el fin de homologar el procedimiento para el cálculo de penas convencionales, la tabla contenida en el Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones, en específico, en el punto "3. Entregables de la fase de administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados (fase de operación)" sufrirá los cambios reflejados en la que se adjunta como **ANEXO E** con los efectos retroactivos antes mencionados, misma que será la Tabla que se aplicará para tal efecto.

#### DICE:

**NOVENA PENAS CONVENCIONALES:** En caso de atraso por parte de **La Empresa** al plazo fijado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos y pactados, **La Empresa** pagará como pena convencional a **Banobras**, las penas que se especifican a continuación:

Durante la vigencia del presente contrato se aplicarán penas convencionales sobre los servicios no prestados en oportunidad, en los términos del Anexo 1-H- "Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones", de **Las Bases**.

En caso de incumplimiento por parte de **La empresa**, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos y pactados, **La Empresa** pagará como deductiva a **Banobras**, el 6 al millar del monto total de la migración e implementación, mismo que será aplicable al siguiente pago.

Las sanciones a que se refiere esta cláusula, no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato.

#### DEBE DECIR:

**NOVENA PENAS CONVENCIONALES:** En caso de atraso o entrega incompleta por parte de **La Empresa** en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, le serán aplicadas a la

**Empresa**, las penas convencionales que se especifican en el Anexo 1-H Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones.

Las sanciones a que se refiere esta cláusula, no podrán exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

Las partes acuerdan que la aplicación de la pena convencional por reporte o servicio no entregados o no prestados con oportunidad, no podrá exceder de dieciséis días naturales.

**SEGUNDA.- SOFTWARE DE REPLICACIÓN DRP:** **Banobras** reconoce que **La Empresa** ha llevado a cabo la totalidad de las actualizaciones requeridas en el Contrato respecto del software de replicación DRP. No obstante lo anterior, las Partes están de acuerdo en que la tecnología ha evolucionado durante la vigencia del Contrato. Por tal motivo, **Banobras** requiere un cambio en el alcance de su solución de software de replicación DRP, lo cual requiere de una infraestructura de hardware y software adicional, así como diferente a la originalmente contratada por **Banobras** con **La Empresa** a través del Contrato.

Con el objeto de no desestimar la solicitud que **Banobras** ha efectuado a **La Empresa**, ésta se compromete a brindar la asesoría necesaria a **Banobras** para identificar y determinar el alcance de la actualización requerida respecto del software de replicación DRP. Para tal efecto, las partes acuerdan que la asesoría mencionada consistirá en la generación y entrega de un documento que especifique cómo **Banobras** puede ampliar su alcance para el software de replicación DRP solicitado.

Una vez que **La Empresa** ponga a consideración de **Banobras** el documento referido, **Banobras** tomará las decisiones y realizará las gestiones que estime conducentes.

**TERCERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y concluye el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

**CUARTA.- NO NOVACIÓN:** Las Partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en el presente convenio, las cláusulas establecidas en **El Contrato** y en el **Primer y Segundo Convenios Modificatorios** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, mismas que aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato** y del **Primer y Segundo Convenios Modificatorios**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados en el presente instrumento.

**QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.** Todo lo no expresamente previsto en este convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y El Contrato y el Primer y Segundo Convenios Modificatorios, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervinieron y enteradas a las partes del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las estipulaciones y cláusulas que lo contienen, lo firman de conformidad al margen y al calce, ratificándolo en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 11:00 horas del día 18 de septiembre del año 2012.

**B A N O B R A S**

**LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS**  
**MATERIALES**

\_\_\_\_\_  
**GERARDO MACÍAS MONTERROSAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. GERARDO PAVÓN LUNA**  
**GERENTE DE SERVICIOS DE**  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**JUAN MARTÍN LÓPEZ ROSS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN**  
**HERNÁNDEZ**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**